

## REGLAMENTO (CE) N° 193/1999 DEL CONSEJO

de 25 de enero de 1999

**que modifica el Reglamento (CE) n° 1015/94 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión originarios de Japón**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup>,

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

### A. PROCEDIMIENTOS PREVIOS

- (1) El Consejo, mediante el Reglamento (CE) n° 1015/94 <sup>(2)</sup>, estableció un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión originarios de Japón.
- (2) El Consejo excluyó específicamente del ámbito del derecho antidumping los equipos profesionales de cámaras de televisión enumerados en el anexo de dicho Reglamento, es decir, cámaras profesionales de gama alta que responden desde el punto de vista técnico a la definición del producto que figura en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1015/94, modificado por el Reglamento (CE) n° 2474/95 <sup>(3)</sup>, pero que no pueden considerarse como cámaras de teledifusión.
- (3) En octubre de 1995, el Consejo, mediante el Reglamento (CE) n° 2474/95, modificó el Reglamento (CE) n° 1015/94, en especial por lo que se refiere a la definición del producto similar y a ciertos modelos de equipos profesionales de cámaras de televisión excluidos explícitamente del ámbito del derecho antidumping definitivo.
- (4) En octubre de 1997, mediante el Reglamento (CE) n° 1952/97, modificó los tipos del derecho antidumping definitivo para dos empresas afectadas, a saber, Sony Corporation e Ikegami Tsushinki, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 384/96, denominado en lo sucesivo «el

Reglamento de base». Además, el Consejo excluyó específicamente del ámbito del derecho antidumping determinados nuevos modelos de cámaras profesionales añadiéndolos al anexo del Reglamento (CE) n° 1015/94 previamente mencionado, denominado en lo sucesivo «el anexo».

### B. INVESTIGACIÓN REFERENTE A LOS NUEVOS MODELOS DE EQUIPOS PROFESIONALES DE CÁMARAS

#### 1. Procedimiento

- (5) Posteriormente, cuatro productores-exportadores japoneses informaron a la Comisión de que se proponían introducir nuevos modelos de equipos profesionales de cámaras de televisión en el mercado comunitario y solicitaron añadir estos nuevos modelos y sus accesorios al anexo y excluirlos, por lo tanto, del ámbito de los derechos antidumping.
- (6) La Comisión informó en consecuencia a la industria de la Comunidad y abrió una investigación limitada a determinar si los productos considerados entran dentro del ámbito de los derechos antidumping y si el Reglamento (CE) n° 1015/94 debe modificarse en consecuencia.

#### 2. Modelos investigados

- (7) Se recibieron solicitudes para los siguientes modelos de equipos de cámaras de televisión, acompañados de la información técnica pertinente:
  - i) *Ikegami Tsushinki Co. Ltd* (en lo sucesivo «*Ikegami*»)
    - bloque de cámara HDL-37, que se presentó como sucesor del bloque de cámara HDL-30MA y como una cámara utilizada fundamentalmente en el sector médico y técnico;
  - ii) *Hitachi Denshi, Ltd* (en lo sucesivo «*Hitachi*»)
    - bloque de cámara Z-ONE.DA, que se presentó como modelo sucesor del bloque de cámara Z-ONE.D, y que se vendió sin un adaptador triax;

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6. 3. 1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 905/98 (DO L 128 de 30. 4. 1998, p. 18).

<sup>(2)</sup> DO L 111 de 30. 4. 1994, p. 106. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1952/97 (DO L 276 de 9. 10. 1997, p. 20).

<sup>(3)</sup> DO L 255 de 25. 10. 1995, p. 11.

- nuevos accesorios del Z-ONE.DA:
  - adaptador de cámara CA-Z1A, que se presentó como la nueva versión del adaptador de cámara CA-Z1 y que debe conectarse al modelo de bloque de cámara Z-ONE.DA,
  - visor GM-8A, que se presentó como el visor estándar para el modelo de bloque de cámara Z-ONE.DA y como modelo sucesor del visor GM-5-R2 ya incluido en el anexo;

iii) *Olympus Winter & IBE GmbH (en lo sucesivo «Olympus»)*

- unidad de control de cámara OTV-S5,
- unidad de control de cámara OTV-SX 2
- bloque de cámara MAJ-387N,
- bloque de cámara MAJ-387I.

Todos los modelos previamente mencionados se presentaron como modelos utilizados en el sector médico;

iv) *Sony Logistics Europe BV (en lo sucesivo «Sony»)*

Nuevas series de cámaras DXC-D30WSPL, que se presentaron como sucesoras de las series de cámaras DXC-D30P, consistentes en:

- bloque de cámara DXC-D30WSP,
- visor DXF-701WSCE,
- adaptador VCT-U14,

y que se vendieron sin un adaptador triax.

### 3. Conclusiones

- (8) La Comisión llevó a cabo un examen técnico, incluida una comparación detallada de los modelos en cuestión con sus modelos antecesores enume-

rados en el anexo, y comprobó que eran casi totalmente idénticos. Además, las pequeñas diferencias constatadas no afectaron a la clasificación de estos equipos de cámaras de televisión como equipos profesionales de cámaras de televisión. La Comisión, por lo tanto, llegó a la conclusión de que deberían concederse todas las solicitudes de exclusión. La Comisión informó a los productores comunitarios y a los exportadores de equipos de cámaras de televisión acerca de sus conclusiones y les dio una oportunidad de presentar sus puntos de vista. Sobre esta base, y teniendo en cuenta que las partes interesadas no se opusieron a las conclusiones de la Comisión, todos los modelos y equipos relacionados enumerados en el considerando 7 son cámaras profesionales. Por consiguiente, deberían eximirse del derecho antidumping aplicable a determinados equipos de cámaras de televisión originarios de Japón y el anexo debería modificarse en consecuencia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

El anexo del Reglamento (CE) n° 1015/94 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de enero de 1999.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. FISCHER

## ANEXO

**Lista de equipos de cámaras profesionales que no se consideran equipos de cámaras de teledifusión y están exentos de las medidas**

Nombre de la empresa	Bloque de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal (*)	Adaptador de cámara
Sony	DXC-M7PK	DXF-3000CE	CCU-M3P	RM-M7G	—	CA-325P
	DXC-M7P	DXF-325CE	CCU-M5P			CA-325AP
	DXC-M7PH	DXF-501CE	CCU-M7P			CA-325B
	DXC-M7PK/1	DXF-M3CE				CA-327P
	DXC-M7P/1	DXF-M7CE				CA-537P
	DXC-M7PH/1	DXF-40CE				CA-511
	DXC-327PK	DXF-40ACE				CA-512P
	DXC-327PL	DXF-50CE				CA-513
	DXC-327PH	DXF-601CE				VCT-U14 (*)
	DXC-327APK	DXF-40BCE				
	DXC-327APL	DXF-50BCE				
	DXC-327AH	DXF-701CE				
	DXC-537PK	DXF-WSCE (*)				
	DXC-537PL					
	DXC-537PH					
	DXC-537APK					
	DXC-537APL					
	DXC-537APH					
	EVW-537PK					
	EVW-327PK					
	DXC-637P					
	DXC-637PK					
	DXC-637PL					
	DXC-637PH					
	PVW-637PK					
	PVW-637PL					
	DXC-D30PF					
	DXC-D30PK					
	DXC-D30PL					
	DXC-D30PH					
	DSR-130PF					
	DSR-130PK					
	DSR-130PL					
	PVW-D30PF					
	PVW-D30PK					
	PVW-D30PL					
	DXC-327BPF					
	DXC-327BPK					
	DXC-327BPL					
	DXC-327BPH					
	DXC-D30WSP (*)					

Nombre de la empresa	Bloque de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal (*)	Adaptador de cámara
Ikegami	HC-340 HC-300 HC-230 HC-240 HC-210 HC-390 LK-33 HDL-30MA HDL-37	VF15-21/22 VF-4523 VF15-39	MA-200/230	RCU-240	—	CA-340 CA-300 CA-230 CA-390
Hitachi	SK-H5 SK-H501 DK-7700 DK-7700SX HV-C10 HV-C11 HV-C10F Z-ONE (L) Z-ONE (H) Z-ONE Z-ONE A (L) Z-ONE A (H) Z-ONE A (F) Z-ONE A Z-ONE B (L) Z-ONE B (H) Z-ONE B (F) Z-ONE B Z-ONE B (M) Z-ONE B (R) FP-C10 (B) FP-C10 (C) FP-C10 (D) FP-C10 (G) FP-C10 (L) FP-C10 (R) FP-C10 (S) FP-C10 (V) FP-C10 (F) FP-C10 FP-C10 A FP-C10 A (A) FP-C10 A (B) FP-C10 A (C) FP-C10 A (D) FP-C10 A (F)	GM-5 (A) GM-5-R2 (A) GM-5-R2 GM-50 GM-8A (1)	RU-C1 (B) RU-C1 (D) RU-C1 RU-C1-S5 RU-C10 (B) RU-C10 (C) RC-C1 RC-C10 RU-C10 RU-Z1 (B) RU-Z1 (C) RU-Z1 RC-C11 RU-Z2 RC-Z1 RC-Z11 RC-Z2 RC-Z21	—	—	CA-Z1 CA-Z2 CA-Z1SJ CA-Z1SP CA-Z1M CA-Z1M2 CA-Z1HB CA-C10 CA-C10SP CA-C10SJA CA-C10M CA-C10B CA-Z1A (1)

Nombre de la empresa	Bloque de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal (*)	Adaptador de cámara
	FP-C10 A (G) FP-C10 A (H) FP-C10 A (L) FP-C10 A (R) FP-C10 A (S) FP-C10 A (T) FP-C10 A (V) FP-C10 A (W) Z-ONE C (M) Z-ONE C (R) Z-ONE C (F) Z-ONE C HV-C20 HV-C20M Z-ONE-D Z-ONE-D (A) Z-ONE-D (B) Z-ONE-D (C) Z-ONE-DA (*)					
Matsushita	WV-F700 WV-F700A WV-F700SHE WV-F700ASHE WV-F700BHE WV-F700ABHE WV-F700MHE WV-F350 WV-F350HE WV-F350E WV-F350AE WV-F350DE WV-F350ADE WV-F500HE (*) WV-F565HE	WV-VF65BE WV-VF40E WV-VF39E WV-VF65BE (*) WV-VF40E (*) WV-VF42E	WV-RC700/B WV-RC700/G WV-RC700A/B WV-RC700A/G WV-RC36/B WV-RC36/G WV-RC37/B WV-RC37/G WV-CB700E WV-CB700AE WV-CB700E (*) WV-CB700AE (*) WV-RC700/B (*) WV-RC700/G (*) WV-RC700A/B (*) WV-RC700A/G (*) WV-RC550/G WV-RC550/B	—	—	WV-AD700SE WV-AD700ASE WV-AD700ME WV-AD250E WV-AD500E (*)
JVC	KY-35E KY-27ECH KY-19ECH KY-17FITECH KY-17BECH KY-F30FITE KY-F30BE	VF-P315E VF-P550E VF-P10E VP-P115E VF-P400E VP-P550BE VF-P116	RM-P350EG RM-P200EG RM-P300EG RM-LP80E RM-LP821E RM-LP35U RM-LP37U	—	—	KA-35E KA-B35U KA-M35U KA-P35U KA-27E KA-20E KA-P27U

Nombre de la empresa	Bloque de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal (*)	Adaptador de cámara
	KY-27CECH KH-100U KY-D29ECH		RM-P270EG			KA-P20U KA-B27E KA-B20E KA-M20E KA-M27E
Olympus	MAJ-387N MAJ-387I		OTV-SX2 OTV-S5			
	Cámara OTV-SX					

(\*) También llamada «unidad principal de ajuste» (MSU) o «panel de control principal» (MCP).

(†) Modelos excluidos a condición de que el adaptador triax correspondiente no se venda en el mercado comunitario.